

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-111-2023-GRL/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE BOMBA EXTRACTORA DE PECES, PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE COSECHA DE LA TRUCHA, EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE TRUCHA CHIUCHIN, DEL CENTRO POBLADO DE CHIUCHIN, DISTRITO DE SANTA LEONOR, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA"

Ruc/código :	20602705227	Fecha de envío :	31/10/2023
Nombre o Razón social :	KAJ ANDEAN FISH FARMING CORPORATION E.I.R.L.	Hora de envío :	17:37:15

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en las características técnicas se pide un diámetro de entrada y salida de 6", lo cual estaría restringiendo la participación de máquinas con menos pulgadas, por lo cual se solicita al área usuaria reducir la medida, debido a que para el peso que se requiere, la medida que se pide podría ser perjudicial para el animal por la fuerza y aglomeración.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6      Literal: 1      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 30225, Art , inciso a,b,e,f y g

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento , establecen que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico (según corresponda) la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse considerando su especialidad. El área usuaria informan que este requerimiento es el mínimo para el manejo eficiente del equipo orientando el cumplimiento de los fines, metas y objetivos. NO SE ACOGE SU OBSERVACION ceñirse a lo establecido en las EETT del área usuaria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-111-2023-GRL/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE BOMBA EXTRACTORA DE PECES, PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE COSECHA DE LA TRUCHA, EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE TRUCHA CHIUCHIN, DEL CENTRO POBLADO DE CHIUCHIN, DISTRITO DE SANTA LEONOR, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA"

Ruc/código : 20602705227

Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : KAJ ANDEAN FISH FARMING CORPORATION E.I.R.L.

Hora de envío : 17:37:15

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en las características técnicas se pide un tamaño de pez de 1 -300 gr, lo cual estaría restringiendo la participación de bombas con mayor y menor capacidad de peso y tamaño del pez. Esto ayuda enormemente a que bombas puedan manejar la producción de mayor biomasa y de mayor uso en el ciclo de vida de la trucha. Por lo tanto se solicita al área usuaria ampliar la capacidad de tamaño (peso de pez), debido a que se obtendrá mayor amplitud de biomasa, desde la etapa de alevinaje pasando por juveniles y llegando a la adultez.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 1 Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 30225, Art , inciso a,b,e,f y g NTP 320.004- 2011

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento , establecen que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico (según corresponda) la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse considerando su especialidad. El área usuaria informan que este requerimiento es el mínimo para el manejo eficiente del equipo orientando el cumplimiento de los fines, metas y objetivos. NO SE ACOGE SU OBSERVACION ceñirse a lo establecido en las EETT del área usuaria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-111-2023-GRL/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE BOMBA EXTRACTORA DE PECES, PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE COSECHA DE LA TRUCHA, EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE TRUCHA CHIUCHIN, DEL CENTRO POBLADO DE CHIUCHIN, DISTRITO DE SANTA LEONOR, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA"

Ruc/código : 20602705227

Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : KAJ ANDEAN FISH FARMING CORPORATION E.I.R.L.

Hora de envío : 17:37:15

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en las características técnicas se pide un flujo de descarga de 5200 L/min, lo cual limita al manejo de una carga mínima de biomasa, lo cual impide la participación de bombas con mayor flujo de carga y descarga, que optimiza el tiempo de manejo de los peces, su menor estrés y un óptimo cumplimiento de las buenas prácticas de acuicultura. Debidamente sustentado dichos criterios técnicos, solicitamos al área usuaria ampliar el flujo de descarga a 8.500 L/min ya que esto nos brinda una mayor oxigenación dentro del agua, evitando la mortalidad de los peces; sobre todo superando la base del requerimiento

**Acápite de las bases : Sección:** Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 1 **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 30225, Art , inciso a,b,e,f y g

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Área Usuaria ACOGE la observación, por el participante, puesto que con motivo de Integración de Bases se realizara tal precisión; por lo que los postores deberán ceñirse a lo establecido en las Bases Integradas, siendo esta, las reglas definitivas del procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Flujo de descarga (Mínimo): 1800 l/min

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-111-2023-GRL/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE BOMBA EXTRACTORA DE PECES, PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE COSECHA DE LA TRUCHA, EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE TRUCHA CHIUCHIN, DEL CENTRO POBLADO DE CHIUCHIN, DISTRITO DE SANTA LEONOR, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA"

Ruc/código : 20602705227

Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : KAJ ANDEAN FISH FARMING CORPORATION E.I.R.L.

Hora de envío : 17:37:15

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en las características técnicas se pide una altura de transferencia máxima de 6m, lo cual estaría limitando la participación de bombas con mayor capacidad de altura de transferencia máxima. Recordando que dichas bombas serán usados para la selección de peces, cosechas y traslado de peces vivos; los cuales debido a la geografía peruana existen alturas superiores a los 6 m de decibel entre estanques, camiones de transporte y camiones de cosecha, entre otros. Por lo cual se solicita al área usuaria ampliar la altura máxima a 9 m, debido a que una mayor altura evitara la frustración del traslado de dicho cardumen.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 6

Literal: 1

Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 30225, Art , inciso a,b,e,f y g

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento , establecen que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico (según corresponda) la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse considerando su especialidad. El area usuaria informan que este requerimiento es el minimo para el manejo eficiente del equipo orientando el cumplimiento de los fines, metas y objetivos. NO SE ACOGE SU OBSERVACION ceñirse a lo establecido en las EETT del área usuaria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-111-2023-GRL/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE BOMBA EXTRACTORA DE PECES, PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE COSECHA DE LA TRUCHA, EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE TRUCHA CHIUCHIN, DEL CENTRO POBLADO DE CHIUCHIN, DISTRITO DE SANTA LEONOR, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA"

Ruc/código : 20602705227

Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : KAJ ANDEAN FISH FARMING CORPORATION E.I.R.L.

Hora de envío : 17:37:15

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en las características técnicas se pide un peso máximo de bomba de 230 kg, lo cual estaría restringiendo la participación de bombas con menor peso, por lo cual se solicita al área usuaria ampliar el rango de el peso máximo, por lo cual se sugiere menores o iguales a 230 kg; lo cual permite tener una bomba más liviana que tiene mejor capacidad de manejo, menor uso de mano de obra, fácil traslado y tecnología de vanguardia ; salvaguardando la integridad física de los operarios basadas en la norma de seguridad peruana .

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6**

**Literal: 1**

**Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 30225, Art , inciso a,b,e,f y g

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Área Usuaria NO ACOGE la observación del participante, puesto que se solicita peso mínimo de la bomba de 230 kg. El comité en coordinación con el área usuaria informan que este requerimiento es el mínimo para el manejo eficiente del equipo orientando el cumplimiento de los fines, metas y objetivos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-111-2023-GRL/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE BOMBA EXTRACTORA DE PECES, PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE COSECHA DE LA TRUCHA, EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE TRUCHA CHIUCHIN, DEL CENTRO POBLADO DE CHIUCHIN, DISTRITO DE SANTA LEONOR, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA"

Ruc/código : 20602705227

Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : KAJ ANDEAN FISH FARMING CORPORATION E.I.R.L.

Hora de envío : 17:37:15

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se describe en las características técnicas que solicitan solo sistemas de acople (camlook) de 6 pulgadas. Esto generaría un gran daño en el manejo de peces menores a 60 gr, ya que animales o peces de 5 a 30 gr deben manejarse bajo tubos y reductores camlook de 2,5 pulgadas, y animales de 30 a 60 gr con reductores camlook y tubos de 4 pulgadas. Si se obvia este criterio técnico de manejo recomendada por el fabricante generara una mortalidad excesiva o casi total de los peces de menor peso, ya que debido a la presión y potencia que tiene el motor de la bomba es bastante elevado. Por tal motivo se solicita al área usuaria generar la incorporación en la solicitud de dichos acoples (camlook).

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6      Literal: 1      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 30225, Art , inciso a,b,e,f y g

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Área Usuaria ACOGE la observación, por el participante, puesto que con motivo de Integración de Bases se realizara tal precisión; por lo que los postores deberán ceñirse a lo establecido en las Bases Integradas, siendo esta, las reglas definitivas del procedimiento de selección

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Sistema de acople de 2,5 a 6 pulgadas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-111-2023-GRL/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE BOMBA EXTRACTORA DE PECES, PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE COSECHA DE LA TRUCHA, EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE TRUCHA CHIUCHIN, DEL CENTRO POBLADO DE CHIUCHIN, DISTRITO DE SANTA LEONOR, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA"

Ruc/código : 20602705227

Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : KAJ ANDEAN FISH FARMING CORPORATION E.I.R.L.

Hora de envío : 17:37:15

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en las características técnicas se describe que se solicita una distancia de transferencia máxima de 250 m, lo cual es demasiado limitante por que las áreas de las piscigranjas raceways, junto a las piscigranjas con jaulas flotantes, son de grandes extensiones y distancias superando los 500 m, para la selección de peces, traslado de peces vivos y traslado de cosechas del cardumen a trabajar, por lo cual se solicita al área usuaria considerar muy efusivamente el cambio de dicho criterio técnico a mayores a 500 metros, ya que restringe el buen manejo productivo dentro de la acuicultura

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6**

**Literal: 1**

**Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 30225, Art , inciso a,b,e,f y g

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El cultivo de truchas del AEO beneficiario es en piscigranja y no en jaulas flotantes como indica el participante. Es por ello que el Área Usuaria NO ACOGE la observación. El artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento , establecen que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico (según corresponda) la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse considerando su especialidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-111-2023-GRL/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE BOMBA EXTRACTORA DE PECES, PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE COSECHA DE LA TRUCHA, EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE TRUCHA CHIUCHIN, DEL CENTRO POBLADO DE CHIUCHIN, DISTRITO DE SANTA LEONOR, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA"

Ruc/código : 20602705227

Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : KAJ ANDEAN FISH FARMING CORPORATION E.I.R.L.

Hora de envío : 17:37:15

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Se describe al final de las características técnicas en lo que corresponde a las mangueras -que son complementos de la bomba- solicitan solo 250 metros de bombas flexibles de 6". Esto sería contraproducente, ya que se requiere 2 fracciones de manguera, una para la absorción y otra para el traslado de los peces (in/out); siendo una manguera de 3 metros con un embudo de absorción al final para hundimiento de la manguera y de 500 metros a más para la transferencia de los peces.

También es necesario mencionar que una vez utilizado los camlock de 4 y 2,5" estos deben trabajar con mangueras de absorción y de transferencia de los peces de acuerdo al diámetro de los camlocks mencionados y sus respectivas abrazaderas. Por todo lo expuesto se solicita al área usuaria considerar como alerta, solicitar los complementos adecuados para el buen manejo del cardumen acorde a su peso

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6      Literal: 1      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 30225, Art, inciso a,b,e,f y g

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Área Usuaria ACOGE PARCIALMENTE la observación, por el participante, puesto que con motivo de Integración de Bases se realizara tal precisión; por lo que los postores deberán ceñirse a lo establecido en las Bases Integradas, siendo esta, las reglas definitivas del procedimiento de selección. El cultivo de truchas del AEO beneficiario es en piscigranja y no en jaulas flotantes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Manguera: 2 fracciones, una para la absorción y otra para el traslado de los peces (in/out); una manguera de 3 metros con un embudo de absorción al final para el hundimiento de la manguera y de 250 metros para la transferencia de los peces. Con sus respectivos acoples y abrazaderas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-111-2023-GRL/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE BOMBA EXTRACTORA DE PECES, PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE COSECHA DE LA TRUCHA, EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE TRUCHA CHIUCHIN, DEL CENTRO POBLADO DE CHIUCHIN, DISTRITO DE SANTA LEONOR, PROVINCIA DE HUAYRA, REGION LIMA"

Ruc/código : 20602705227

Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : KAJ ANDEAN FISH FARMING CORPORATION E.I.R.L.

Hora de envío : 17:37:15

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

respecto a la marca y origen, quisiera que se aclare sobre este punto ya que el texto único de la ley de contrataciones en el artículo 29, numeral 29.3 menciona que el requerimiento En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras ¿o equivalente¿ a continuación de dicha referencia, por lo tanto quisiera saber si pedir la marca y origen esta permitido de acuerdo a la ley.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6      **Literal:** 1      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

texto unico ordenado de la ley n°30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria aclara la consulta en lo siguiente: Es importante indicar la marca, modelo y procedencia del bien a adquirir para cumplir con las especificaciones técnicas del bien y para el manejo eficiente del equipo para la adquisición de repuestos por parte del AEO beneficiario orientando al buen desempeño del equipo y cumplimiento de los fines, metas y objetivos del plan de negocio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-111-2023-GRL/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE BOMBA EXTRACTORA DE PECES, PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE COSECHA DE LA TRUCHA, EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE TRUCHA CHIUCHIN, DEL CENTRO POBLADO DE CHIUCHIN, DISTRITO DE SANTA LEONOR, PROVINCIA DE HUAYRA, REGION LIMA"

Ruc/código :	20604725861	Fecha de envío :	31/10/2023
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS ALWINEF EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:57:47

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION

Se observa que en las bases se solicita STOCK MINIMO DEL PRODUCTO puesto que no exististe igualdad de trato y oportunidades para proveedores en el rubro que tienen disponibles equipos acuícolas y agropecuarios, pero no necesariamente la maquinaria solicitada debido a que no es un modelo comercial y su compra implica una alta inversión por lo cual se realizaría la compra solo cuando se corrobore que se realizara la venta de este producto, por ello solicitamos no exigir contar con un stock mínimo puesto que ello no necesariamente implica no garantizar una eficiente, continua y oportuna entrega del bien adjudicado.

**Acápito de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3    **Literal:** 3.1    **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

b) Igualdad de trato y oportunidades

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria informa que este requerimiento es el mínimo para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien. Por lo tanto, NO SE ACOGE SU OBSERVACION ceñirse a lo establecido en las EETT del área usuaria. El artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento , establecen que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico (según corresponda) la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse considerando su especialidad

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-111-2023-GRL/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE BOMBA EXTRACTORA DE PECES, PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE COSECHA DE LA TRUCHA, EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE TRUCHA CHIUCHIN, DEL CENTRO POBLADO DE CHIUCHIN, DISTRITO DE SANTA LEONOR, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA"

Ruc/código : 20605282505

Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : AQUA OVAS PERU SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 18:11:54

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Según la ley y reglamento de contrataciones del estado Art. N° 9 La información declarada por los proveedores, así como la documentación o información presentada en cumplimiento de las reglas de actualización y de los procedimientos seguidos ante el RNP, tienen carácter de declaración jurada, sujetándose al Principio de Presunción de Veracidad. Nuestra representada nota que en las bases se solicita presentar documentación sustitutoria indicando la marca, modelo, procedencia y datos importantes; y demás documentación sustitutoria del bien además de presentar la declaración ANEXO 3 cumplimiento de las especificaciones técnicas, Por dicho motivo observamos que en literal 10. control de calidad establece que la visita al establecimiento para ver el producto ANTES DE OTORGADA LA BUENA PRO no se sujeta al principio de veracidad y a la vez estaría transgrediendo el principio de Libertad de concurrencia y participación donde se debe evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias y sobre todo antes del otorgamiento de la buena pro cuando este procedimiento debiera ser después de otorgada a la presentación de documentos que cumpla con lo solicitado para optimizar sus recursos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: III

**Literal:** 3.1

**Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Libertad de concurrencia y participación

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria NO ACOGE la observación, ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas. El artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, establecen que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico (según corresponda) la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse considerando su especialidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-111-2023-GRL/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE BOMBA EXTRACTORA DE PECES, PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE COSECHA DE LA TRUCHA, EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE TRUCHA CHIUCHIN, DEL CENTRO POBLADO DE CHIUCHIN, DISTRITO DE SANTA LEONOR, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA"

Ruc/código : 20603550341

Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : AR IMPROCONSA GROUP S.A.C.

Hora de envío : 23:55:06

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

El control de Calidad que se SOLICITA ¿se realizara la visita en el establecimiento del proveedor antes de la buena pro¿, genera una restricción de participantes al presente proceso VULNERANDO así la libre competencia e igualdad de trato a los participantes por lo que se PIDE al AREA USUARIA SUPRIMIR dicho requisito a fin de llevar a cabo una PROCESO de selección de manera transparente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 10      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 principios que rigen las contrataciones con el estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria NO ACOGE la observación, ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas. El artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento , establecen que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico (según corresponda) la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse considerando su especialidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-111-2023-GRL/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE BOMBA EXTRACTORA DE PECES, PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE COSECHA DE LA TRUCHA, EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE TRUCHA CHIUCHIN, DEL CENTRO POBLADO DE CHIUCHIN, DISTRITO DE SANTA LEONOR, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA"

Ruc/código : 20603550341

Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : AR IMPROCONSA GROUP S.A.C.

Hora de envío : 23:55:06

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Dice ¿se emitirán las actas de visita¿ , resulta inexacto y restrictivo para la pluralidad de postores solicitar dicho requisito ya que las empresas fuera de lima como podrían obtener estas actas antes de la buena pro ? por lo que SOLICITAMOS se suprima este REQUISITO en el presente proceso.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 10      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 principios que rigen las contrataciones con el estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria informa que este requerimiento es el mínimo para la verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien. Por lo tanto, NO SE ACOGE SU OBSERVACION ceñirse a lo establecido en las EETT del área usuaria. El artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento , establecen que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico (según corresponda) la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse considerando su especialidad

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-111-2023-GRL/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE BOMBA EXTRACTORA DE PECES, PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE COSECHA DE LA TRUCHA, EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE TRUCHA CHIUCHIN, DEL CENTRO POBLADO DE CHIUCHIN, DISTRITO DE SANTA LEONOR, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA"

Ruc/código : 20603550341

Fecha de envío : 31/10/2023

Nombre o Razón social : AR IMPROCONSA GROUP S.A.C.

Hora de envío : 23:55:06

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Dice ¿ en tal sentido ¿¿¿.facilitara las visitas inpinadas donde se encuentre el bien¿ esta solicitud vulnera las normativas básicas de contrataciones además de causar un gasto al proveedor ya que si su ubicación geográfica es fuera de lima región o lima departamento este genera mayor costo al momento de realizar la oferta económica por lo que se solicita SUPRIMIR todas estas solicitudes restrictivas

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 10 **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 principios que rigen las contrataciones con el estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria NO ACOGE la observación, ya que la visita lo realiza el área usuaria en orden de prelación, en el domicilio fiscal que indican los postores que hayan pasado la admisión de ofertas. Ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas. El artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento , establecen que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico (según corresponda) la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse considerando su especialidad

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null